



La Ley de Tráfico introduce cambios
para mejorar la seguridad

Nuevos tiempos, nuevas reglas

- Se actualizan las infracciones y se reducen, de 27 a 20, las que restan puntos
- Cambia la tabla de sanciones por velocidad
- Con el procedimiento sancionador abreviado habrá 50% de descuento
- Se podrán recibir las notificaciones por e-mail o en el móvil
- Si el cartero no le entrega la multa, bastará con que se publique en la web de Tráfico
- Con cuatro sanciones graves o muy graves pendientes, no se podrá hacer ningún trámite con el vehículo





La reforma de la Ley busca mayor seguridad en calles y carreteras.

Pagar las multas antes de 20 días costará la mitad y se reducen de 27 a 20 las infracciones que restan puntos, pero será más difícil eludir las responsabilidades. Estas son algunas novedades de la reforma de la Ley de Seguridad Vial, que contempla sistemas electrónicos para agilizar la notificación de las multas y supone un paso adelante para mejorar la seguridad.

J. I. R.

Fotos: **Paul Alan PUTNAM**

Infografía: **Dlirios**

El 25 de mayo ha entrado en vigor la reforma de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, un paso más para alcanzar el principal objetivo: conseguir que nuestras carreteras sean cada vez más seguras. Precisamente, el eslogan de la campaña que ha puesto en marcha la DGT (Dirección Ge-

neral de Tráfico) para explicar a los ciudadanos el contenido de la reforma y por qué se ha llevado a cabo es "Cambiamos para mejorar".

La reforma, que modifica y amplía el articulado de la Ley para adaptarlo a la realidad actual del tráfico, trata por un lado de minimizar el tiempo que transcurre entre la infracción y la sanción, con el fin de dotar al procedimiento de un carácter pedagógico y eficaz; evitar la impunidad de algunos conductores infractores, sobre todo en el ámbito municipal (de los 15 millones de expedientes sancionadores anuales, más

Quién es responsable

El infractor, con las siguientes matizaciones:

- El conductor de una motocicleta, si el acompañante no usa casco; y el conductor de un vehículo por la no utilización de los sistemas de retención infantil.
- El padre, que se hará cargo de la sanción pecuniaria del conductor menor.
- El conductor habitual de un vehículo, inscrito como tal en el Registro de Vehículos, si no se ha identificado al conductor.

- En los vehículos de alquiler, el arrendatario, salvo que acredite que era otro el conductor.



Ante la multa, dos procedimientos

ABREVIADO. Si se paga en 20 días naturales y no se presentan alegaciones:

- Descuento del 50% del importe de la multa.
- No se pueden formular alegaciones y finaliza el procedimiento.
- La sanción no se computa como antecedente, salvo que tenga pérdida de puntos.

ORDINARIO. Notificada la denuncia, se pueden presentar alegaciones, pero no hay descuentos.

- Si no se ha producido la detención del vehículo, debe identificarse al conductor en 15 días naturales.
- Si no hay alegaciones ni se paga, la sanción se hace firme a los 30 días y pasa a vía ejecutiva (Hacienda).



Actualización de infracciones

- Aparcar en una plaza para discapacitados pasa de leve a grave, lo mismo que manipular el navegador en marcha.
- Se introduce la obligación de tener la matrícula legible y se multará si se usan sprays, pañuelos y otros sistemas para ocultarla al radar.
- El titular del vehículo es responsable de que quien coge su coche disponga del correspondiente permiso.



Manipular el navegador mientras se conduce se considera una infracción grave.

de 11 millones corresponden a ayuntamientos), y facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos en lo que a materia de tráfico y sanciones se refiere.

QUÉ HA ENTRADO EN VIGOR

Desde el pasado 25 de noviembre de 2009 (al día siguiente de la publicación de la Ley en el BOE) se redujeron, de 27 a 20, las infracciones que conllevan pérdida de puntos y se eliminaron las suspensiones temporales de permisos de conducir por una infracción grave o muy grave. Dicho de otra forma, solamente se retira el permiso de conducción cuando se agota el saldo de puntos, pero también por sentencia judicial en caso de delito de tráfico.

Quienes acumulen cuatro sanciones graves o muy graves sin pagar, no podrán hacer ningún trámite con su vehículo

Sin embargo, la mayor parte del contenido de la reforma acaba de entrar en vigor el 25 de mayo. No obstante, otros aspectos relacionados con la Dirección Electrónica Vial para personas jurídicas (DEV) y el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) cobrarán vigencia el 25 de noviembre de este año, mientras que para el 25 de mayo de 2012 todos los ayuntamientos deberán volcar sus datos de multas a la DGT a través de la Administración Electrónica.

Así pues, a partir de ahora, programar el navegador mientras se conduce o circular con la matrícula ilegible se consideran infracciones graves; y se incorpora como nueva infracción el hecho de que el titular de un vehículo permita que sea conducido por alguien que nunca ha obtenido la correspondiente autorización de conducción. Igualmente, se tipifican como



Intentar burlar los radares saldrá caro.

6.000 euros por llevar anti-radares

El uso de anti-radares para eludir la vigilancia y control de la velocidad resulta muy poco rentable. Ha pasado de multarse con 150 euros y pérdida de 2 puntos, a considerarse una infracción muy grave, con una sanción de 6.000 euros y pérdida de 6 puntos. Aproximadamente 3.000 conductores fueron denunciados el último año por la instalación de estos dispositivos cuyo importe, incluida su instalación, puede oscilar entre 1.000 y 4.000 euros. Precisamente, la reforma también pone el foco de atención en los talleres que lo instalan: se considerará infracción muy grave, con multas que oscilarán entre 3.000 y 30.000 euros. La misma que se aplicará por realizar otras actividades industriales que pongan en servicio la seguridad vial, como trucar motos. No obstante, conviene aclarar que no se consideran anti-radares los GPS que tienen memorizada la localización de los radares (que puede verse en www.dgt.es) y avisan al aproximarse a ellos.

Sanciones con importe fijo

● Salvo las infracciones leves, cuya cuantía será hasta 100 euros (antes hasta 90), las demás serán fijas: las graves, 200 euros (antes de 91 a 300); y las muy graves, 500 (antes de 301 a 500).

● En ninguna infracción se aplicará la suspensión temporal del permiso y se deroga la imposibilidad de obtener el permiso en dos años por conducir sin disponer del mismo.

● No identificar al conductor tiene el doble de multa en las leves y el triple en graves y muy graves.

● Utilizar anti-radares, costará 6.000 euros y 6 puntos.

● Trucar motos o instalar anti-radares, de 3.000 a 30.000 €.



Se elimina la suspensión temporal del carné.

infracciones muy graves la conducción con aparatos que inhiban o interfieran los radares (se pasa de 150 a 6.000 euros de multa), así como la conducta de aquellas empresas que realicen actividades industriales contrarias a la seguridad vial, como la instalación de dichos aparatos, cuya sanción será de hasta 20.000 euros. Y, también a partir de ahora, circular en bicicleta por la noche sin elementos reflectantes y sin usar el alumbrado reglamentario se consideran infracciones leves.

Por otra parte, los talleres podrán llevar al desguace los vehículos si los propietarios no recogen ni pagan la reparación, transcurrido un mes desde que se lo ha notificado Tráfico.

DESCUENTO O RECURSO

Se introduce un nuevo procedimiento abreviado, elevándose el descuento de la sanción del 30% al 50% del importe para aquellos conductores que decidan finalizar con el expediente sancionador y paguen en el plazo de 20 días. Para ello, se dan todo tipo de facilidades: se puede pagar en la carretera y con tarjeta de crédito,



Se amplían de 4 a 6 los puntos que se pueden conseguir en los cursos de recuperación de puntos.

Cómo se notifica la multa

● Se introduce la notificación electrónica, sustituyéndose el domicilio físico por la Dirección Electrónica Vial, que supone el envío de un correo electrónico, incluso un aviso al móvil (ya hay 25.000 adheridos); es obligatoria para las empresas titulares de vehículos y voluntaria para los demás.

● Las notificaciones se realizarán dos veces en papel (por correo postal), antes de remitirlas al Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), web que sustituye a los boletines oficiales.



El propietario del vehículo es responsable de que quien coge su coche disponga del correspondiente permiso

dando por finalizado el expediente, pero también por Internet o por entidad bancaria.

Por supuesto, quienes lo deseen podrán recurrir, aunque no podrán acogerse a este descuento. En todo caso, se acortan los plazos. Hasta ahora se tardaba entre cinco meses y dos años para que una resolución se hiciera firme, mientras que con la nueva ley el expediente finalizará en menos de cinco me-

Qué hacer si no está de acuerdo

● Si se ha optado por formular alegaciones a una denuncia, la resolución sancionadora puede anular la sanción o bien confirmarla y, en su caso, se procederá a la retirada de los puntos.

● Contra esa resolución se puede interponer recurso de reposición, aunque no se suspende su ejecución.

● Desaparece el recurso de alzada, con lo que finaliza la vía administrativa; por ello, si no hay resolución expresa en el plazo de un mes, se puede recurrir en vía contencioso administrativa.



ses. En este aspecto, se sustituye el recurso de alzada por el de reposición, más acorde con el hecho de que el 95% de las denuncias se confirman a favor de la Administración; así, los puntos serán firmes y se anotarán en el Registro de Conductores al día siguiente de notificarse la resolución sancionadora.

Además, para aquellos infractores que ni pagan ni presentan alegaciones, la reforma castiga su inactividad, de manera que la Administración ejecutará la sanción en el plazo de 30 días desde que se comete la infracción.

Para evitar que el procedimiento dependa del cartero y de la entrega con acuse de recibo, se ha introducido la notificación electrónica: a las personas jurídicas se les asignará una Dirección Electrónica Vial, mientras que para los particulares es voluntario.

Así, las notificaciones se realizarán dos veces en papel antes de su remisión al Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). Se trata de una web certificada, de nueva creación, donde se notificarán todas las sanciones, que sustituye los actuales edictos que se publican en los Boletines Oficiales de la Provincia o

Por qué se inmovilizará un vehículo

● Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo: por circular en moto sin casco; sin seguro; sin permiso; con anti-radar; bajo los efectos de alcohol o drogas, o por negarse a las pruebas; por excederse en los tiempos de conducción (profesionales) o no cumplir los descansos obligatorios; por una ocupación excesiva del vehículo (50%); por superar los niveles reglamentarios de gases, humos y ruido; por manipulación de los instrumentos de control.

● Si se acumula sin pagar cuatro sanciones firmes graves o muy graves, no podrá realizar ningún trámite con el vehículo, excepto la baja temporal o definitiva.



de la Comunidad, lo que suponían cierta inseguridad para el infractor ya que, habitualmente, no tenía constancia de su publicación.

CONTRA LA IMPUNIDAD

Para evitar la impunidad, se amplía de uno a cuatro años el período para exigir el pago y se establece la responsabilidad subsidiaria del titular para las multas que no pague el conductor. Además, con cuatro sanciones graves o muy graves sin pagar, el titular del vehículo no podrán realizar la transferencia del mismo, aunque sí la baja.

La ley se hace también más exigente con la Administración y la obliga a enviar la notificación de las infracciones en plazos más reducidos, que pasan de doce a seis meses, contados desde el día de la infracción.

Por último, se crea un Registro Estatal de Víctimas de Accidentes de Tráfico y se establece que el importe de las sanciones económicas se destine íntegramente a la financiación de actuaciones y servicios en materia de seguridad vial, a la prevención de accidentes de tráfico y para la ayuda a las víctimas. ♦

Programar el navegador en marcha o circular con la matrícula ilegible son infracciones graves (200 €)



Por negarse a las pruebas de alcohol, podrán inmovilizar su vehículo.

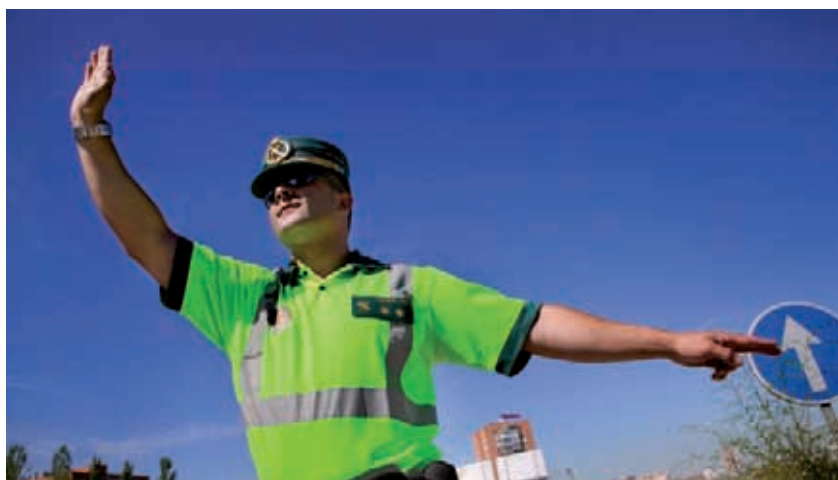
Ejecución de las sanciones

● La Administración dispone de más plazo para perseguir a quienes no pagan las sanciones: se pasa de uno a 4 años.

● Los impagos los tramita Hacienda, como ya venía realizando, mediante la aplicación de la Ley General Tributaria, que implica la posibilidad de embargo de cuentas o bienes.

● Se establece

la responsabilidad subsidiaria del titular del vehículo respecto a la cuantía económica de la multa, con las siguientes excepciones: por robo del vehículo; cuando el titular es una empresa de alquiler; cuando el vehículo tenga designado un arrendatario a largo plazo o, cuando tenga designado un conductor habitual.



Las multas se pueden pagar en carretera mediante tarjeta de crédito.



Tabla de infracciones de velocidad

EXCESOS DE VELOCIDAD	Límite Km/h										Multa	Puntos
	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	€	20
GRAVE	31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	100 €	0
	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	300 €	2
	61 40	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	400 €	4
	71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	181 190	500 €	6
MUY GRAVE	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600 €	6



Los puntos que se restan con la nueva ley

 Infracciones que aumentan los puntos

 Infracciones que se añaden

Conceptos	Puntos	Conceptos	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> ALCOHOL. Conducir con : Más de 0,50 mg/l en aire espirado (profesionales y noveles, más de 0,30 mg/l). De 0,25 mg/l a 0,50 mg/l (profesionales y noveles, más de 0,15 a 0,30 mg/l). 	6	<ul style="list-style-type: none"> PRIORIDAD. Saltarse un stop, un semáforo, un ceda el paso o no respetar la prioridad de paso. 	4
<ul style="list-style-type: none"> DROGAS. Conducir bajo sus efectos. 	6	<ul style="list-style-type: none"> ADELANTAMIENTO sin visibilidad e incumplir las disposiciones poniendo en peligro a otros. 	4
<ul style="list-style-type: none"> PRUEBAS ALCOHOLEMIA. Negarse a las pruebas de alcohol o drogas. 	6	<ul style="list-style-type: none"> PONER EN PELIGRO A CICLISTAS en los adelantamientos o entorpeciendo a los mismos. 	4
<ul style="list-style-type: none"> TEMERIDAD. Conducir de forma temeraria, en sentido contrario al establecido o participar en carreras. 	6	<ul style="list-style-type: none"> CAMBIAR DE SENTIDO incumpliendo las normas. 	3
<ul style="list-style-type: none"> ANTI-RADARES. Utilizar sistemas de detección de radares o inhibidores para eludir la vigilancia del tráfico. 	6 (antes 2)	<ul style="list-style-type: none"> MARCHAR HACIA ATRÁS en autopistas y autovías. 	4
<ul style="list-style-type: none"> PROFESIONALES. Exceder más del 50% los tiempos de conducción o los de descanso. 	6	<ul style="list-style-type: none"> AGENTES. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación. 	4
<ul style="list-style-type: none"> TACÓGRAFO. Alterar el normal funcionamiento del tacógrafo o del limitador de velocidad. 	6	<ul style="list-style-type: none"> DISTANCIA. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede. 	4 (antes 3)
<ul style="list-style-type: none"> PERMISO ADECUADO. Conducir un vehículo con un permiso no adecuado. 	4	<ul style="list-style-type: none"> USAR NAVEGADORES en marcha y otros dispositivos (móvil, cascos...) que disminuyan la atención. 	3
<ul style="list-style-type: none"> ARROJAR OBJETOS a la vía o alrededores que puedan producir incendios, accidentes u obstaculizar. 	4	<ul style="list-style-type: none"> PROTECCIÓN. No usar cinturón, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. 	3
		<ul style="list-style-type: none"> PERMISO SUSPENDIDO. Conducir con el permiso suspendido o con un vehículo de uso prohibido. 	4
		<ul style="list-style-type: none"> VELOCIDAD. La resta de puntos dependerá del exceso. 	2 a 6



Infracciones que ya no restan puntos

Entre paréntesis puntos que restaban

- Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido (4).
 - Conducir con un exceso del 50% o más del número de plazas autorizadas (4).
 - Parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores, o intersecciones (2).
 - Parar o estacionar en los carriles destinados para el transporte público urbano (2).
 - Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio o hacer mal uso del mismo (2).
 - Llevar a un menor de 12 años como pasajero de motocicletas o ciclomotores (2).
 - Conducir de forma negligente creando riesgo (4).



Mensajes en la radio

Estos son algunos de los contenidos de las cuñas radiofónicas de la campaña para explicar la reforma de la Ley.

CIUDADANO: "Ahora está todo más claro, sólo te quitan el carnet si pierdes todos los puntos"

LOCUTOR: Se ha eliminado la suspensión temporal del permiso de conducir por una infracción grave o muy grave.

C: "Pues hombre, yo que tú pagaba la multa cuanto antes y así te ahorras el 50%"

L: Si decides pagar una sanción en los primeros 20 días, tendrás derecho a una reducción del 50% y podrás hacerlo a través de la web de la DGT.

C: "Ya no hay líos ni despistes, sabes exactamente cuánto te toca pagar si cometes una infracción"

L: Se unifica el importe de las sanciones, con independencia de la administración que las imponga.

C: "Hombre, está claro que si utilizas el GPS mientras conduces, te despistas y puedes provocar un accidente"

L: Programar el navegador mientras se conduce es una infracción grave.

C: "Ahora es muy cómodo, porque puedo notificar quién conducía mi coche sin moverme de casa y sin papeleos"

L: La identificación del conductor puede hacerse a través de la web de la DGT.



"Cambiamos para mejorar la seguridad"

"Cambiamos para mejorar" es el eslogan de la campaña que ha puesto en marcha la DGT (Dirección General de Tráfico) para explicar a los ciudadanos el contenido de la reforma de la Ley de Tráfico y por qué se ha llevado a cabo. Ésta, además de los medios de prensa escrita, radio, televisión e Internet (www.dgt.es), incluye el envío de un folleto explicativo y una carta del ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, a 17 millones de hogares.

